



DES01-08-17-0006
MV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil ciento cuarenta y dos (1.142) metros de longitud, situado en el margen izquierdo del río Tordera, playa S'Abanell, término municipal de Blanes (Girona).

ANTECEDENTES:

I) Previa autorización de la entonces Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, con fecha 26 de abril de 2010, el Servicio Provincial de Costas en Girona incoó el expediente de deslinde de referencia, al apreciar que en dicho tramo, el deslinde aprobado por O.M. de 5 de diciembre de 1969, y el 18 de julio de 2002, que modificó el deslinde entre los mojones M-6 y M-8, no incluye todos los bienes definidos en la Ley de Costas como dominio público marítimo-terrestre.

II) Tras la información pública, oficial y acto de apeo, el 20 de enero de 2012, el Servicio Provincial de Costas en Girona remitió el expediente a la entonces Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, para su ulterior resolución, sin que se continuara con la tramitación del expediente.

III) Por O.M. de 5 de julio de 2013, se resuelve:

"I) Declarar caducado el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil ciento cuarenta y dos (1.142) metros de longitud, en la playa de S'Abanell, entre los mojones M-1 y M-11 del deslinde aprobado por O.M. de 5 de diciembre de 1969, en el T.M. de Blanes (Girona).

II) Autorizar al Servicio Provincial de Costas en Girona para que lleve a cabo de oficio el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil ciento cuarenta y dos (1.142) metros de longitud, en la playa de S'Abanell, entre los mojones M-1 y M-11 del deslinde aprobado por O.M. de 5 de diciembre de 1969, en el T.M. de Blanes (Girona), con la delimitación provisional tramitada, conservando los actos y trámites efectuados desde el inicio hasta la remisión a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del proyecto de deslinde inclusive.

III) Ordenar al Servicio Provincial de Costas en Girona que elabore un informe en el que se certifique si la línea del deslinde incluida en el proyecto de deslinde se considera válida. Dicho informe, junto con la relación de interesados actualizada, deberá ser remitido a esta Dirección General previamente a la continuación del expediente."

IV) En fecha diciembre de 2019, Tragsatec elaboró el "Estudio Técnico para la justificación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa comprendido en la margen izquierda del río Tordera, playa S'Abanell, en el término municipal de Blanes (Girona)" a efectos de comprobar si la propuesta de delimitación caducada por O.M. de 5 de julio de 2013 se adecuaba a las modificaciones introducidas por la Ley 2/2013, de 29 de

Plaza de San Juan de la Cruz, 10
28071 - Madrid
TEL.: 91 5976000

CSV : GEN-787a-0185-5b6f-b38a-a529-de7b-466a-310c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 14/04/2025 13:29 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043339s25N0000799

CSV

GEISER-1ad3-b238-d175-a6ff-9cc3-0869-0158-840c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/04/2025 15:31:21 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-1ad3-b238-d175-a6ff-9cc3-0869-0158-840c



mayo y su Reglamento General. Asimismo Tragsatec elaboró el *“Estudio sobre instrumentos urbanísticos en el tramo de costa correspondiente a la playa de S’Abanell, en el término municipal de Blanes (Girona).”*

V) En fecha 5 de febrero de 2025, el Servicio Provincial de Costas en Girona remite la propuesta de deslinde que incluye memoria fechada en enero de 2025 y planos a escala 1:1000, fechados el 4 de febrero de 2025, en base en la realidad observada en las distintas visitas de campo realizadas y en el estudio técnico suscrito en diciembre de 2019 por Tragsatec.

En base a la clasificación geomorfológica, dinámica litoral, caracterización de los sedimentos y clasificación dunar, se justifica la inclusión de los terrenos en dominio público marítimo-terrestre en virtud del artículo 3.1.b) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas

En cuanto a la anchura de la servidumbre de protección, se ha aplicado lo establecido en el artículo 23 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 22/1988, teniéndose en cuenta que el planeamiento vigente en el término municipal de Blanes a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas era el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 30 de septiembre de 1981, según el cual el tramo objeto de este expediente estaba clasificado como Suelo Urbano.

No obstante, los terrenos correspondientes al sector El Pinar comprendido entre los vértices M-1 a M-11 del deslinde aprobado por O.M. de 5 de diciembre de 1969, clasificados como Suelo Urbano, fueron reclasificados como Suelo No Urbanizable de acuerdo con el Texto Refundido de la Modificación del Plan General del Sector El Pinar, aprobado el 26 de octubre de 2004.

La anchura de la zona de la servidumbre de protección, por tanto, resulta, referida de forma aproximada a los vértices de deslinde, como sigue:

- Aproximadamente N-13 a N-17, 20 metros al estar el terreno colindante clasificado como suelo urbano.
- N-1 a, aproximadamente, N-13, 100 metros al estar el terreno colindante clasificado como suelo no urbanizable.

CSV : GEN-787a-0185-5b6f-b38a-a529-de7b-466a-310c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 14/04/2025 13:29 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043339s25N0000799

CSV

GEISER-1ad3-b238-d175-a6ff-9cc3-0869-0158-840c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymyF

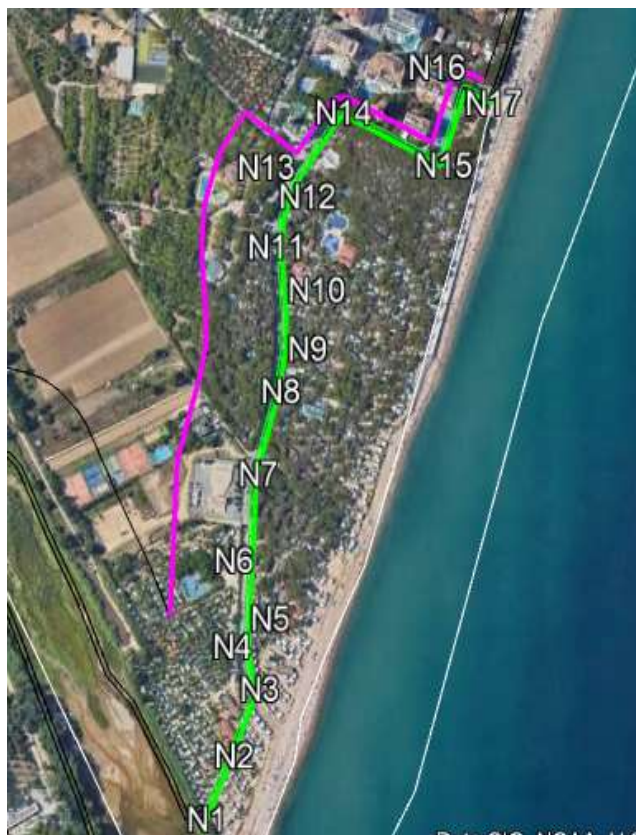
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/04/2025 15:31:21 Horario peninsular

Validez del documento

Original





CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que los deslindes aprobados por O.M. de 5 de diciembre de 1969, y el 18 de julio de 2002, (que modificó el deslinde anterior entre los vértices M-6 y M-8), no incluyen todos los bienes definidos en la normativa de Costas como dominio público marítimo-terrestre, procede autorizar la incoación del expediente.

Por todo lo anterior,

CSV : GEN-787a-0185-5b6f-b38a-a529-de7b-466a-310c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 14/04/2025 13:29 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043339s25N0000799

CSV

GEISER-1ad3-b238-d175-a6ff-9cc3-0869-0158-840c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbzvymyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/04/2025 15:31:21 Horario peninsular

Validez del documento

Original





MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, HA RESUELTO:

Autorizar al Servicio provincial de Costas en Girona para que incoe de oficio el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil ciento cuarenta y dos (1.142) metros de longitud, situado en el margen izquierdo del río Tordera, playa S´Abanell, término municipal de Blanes (Girona).

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Ana Oñoro Valenciano

Documento firmado electrónicamente

CSV : GEN-787a-0185-5b6f-b38a-a529-de7b-466a-310c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 14/04/2025 13:29 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043339s25N0000799

CSV

GEISER-1ad3-b238-d175-a6ff-9cc3-0869-0158-840c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/04/2025 15:31:21 Horario peninsular

Validez del documento

Original

